



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0626

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 16 de Febrero de 2018

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

### C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, fracción III, 14, fracción VII, 40, 41, 43, 45, 48 y 49 de su propia Ley en vigor, al examinar todos los elementos de prueba contenidos en el expediente **228/QR-047/2017**, relacionado con la queja interpuesta por la C. Itzel Almora Felipe, en agravio del menor de edad G.A.F., en contra de la Fiscalía General del Estado, determinó que se acreditó la existencia de las violaciones a derechos humanos, calificadas como **Detención Arbitraria, Retención Ilegal, Incomunicación, Violación a los Derechos del Niño y Ejercicio Indevido de la Función Pública**. Por tal motivo, en la Sesión de Consejo Consultivo, celebrada con fecha **30 de enero de 2018**, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a los hechos señalados por la inconforme y con el objeto de lograr una reparación integral a los agraviados, se formuló la siguiente resolución:

#### RECOMENDACIÓN:

##### A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO:

**PRIMERA:** Que a partir de la aceptación de la presente Recomendación, como forma de revelación pública y completa de la verdad, publique en los medios de comunicación oficial de esa Representación Social del Estado, el texto íntegro de la misma, como un acto de reconocimiento de responsabilidad, satisfactorio en favor de la víctima, en razón de que se acreditaron las violaciones a derechos humanos, calificadas como Detención Arbitraria, Retención Ilegal, Incomunicación, Violación a los Derechos del Niño y Ejercicio Indevido de la Función Pública.

Como medidas de no repetición, las cuales tiene como objetivo contribuir, prevenir o evitar la repetición de hechos que ocasionan la violación a derechos humanos, con fundamento en el artículo 56 del citado Ordenamiento jurídico, se solicita:

**SEGUNDA:** Que se inicie y resuelva el procedimiento administrativo disciplinario, y en su caso, finque responsabilidad administrativa, con pleno apego a la garantía de audiencia, de acuerdo a lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a los CC. Daniel Everardo Jiménez, Primer Comandante de la Agencia Estatal de Investigaciones y Juan Carlos Burgos Chan, Agente Estatal de Investigaciones, por haber incurrido en violaciones a derechos humanos, consistentes en Detención Arbitraria, Retención Ilegal, Incomunicación, Violación a los Derechos del Niño y Ejercicio Indevido de la Función Pública, en agravio del adolescente G.A.F. Considerando la presente Recomendación, la cual reviste las características de un documento público, como elemento de prueba en dicho procedimiento, acreditando el presente resolutivo con la resolución fundada y motivada, en la que obran los razonamientos de fondo sobre el estudio de sus responsabilidades.

Que al momento de aplicar la sanción correspondiente se le solicita que tomé en consideración que los CC. Daniel Everardo Jiménez, Primer Comandante de la Agencia Estatal de Investigaciones y Juan Carlos Burgos Chan, Agente Estatal de Investigaciones, son reincidentes toda vez que cuentan con antecedentes que los involucran como responsables de violaciones a derechos humanos; el primero por Detención Arbitraria, Falsa Acusación, Lesiones, Allanamiento de Morada, y Retención Ilegal, dentro de los expedientes de queja Q-018/2003, Q-217/2005, Q-183/2012, Q-032/2016 y Q-133/2016; y el segundo por Lesiones, Detención Arbitraria, Tratos Indignos, Allanamiento de Morada, Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por parte de Autoridades Policiacas y Amenazas, dentro de los expedientes de queja Q-183/2012, Q-245/2013, Q-298/2014, en los que se solicitó proveídos, capacitación y procedimiento

administrativo disciplinario, siendo sancionados solamente con amonestación privada y pública, a pesar de las graves violaciones a derechos humanos en las que han incurrido reiteradamente, en perjuicio de la Institución a la que prestan sus servicios, por lo que igualmente se solicita que una copia de esta resolución y la del procedimiento administrativo que se les instruya, se acumule al expediente personal de los mismos, debiendo informar a esta Comisión Estatal el acuerdo y resolución que se dicten sobre el particular.

**TERCERA:** Que se imparta un curso integral de capacitación a todo el personal de la Agencia Estatal de Investigaciones, adscritos a la Vice Fiscalía General Regional, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, en particular, CC. Daniel Everardo Jiménez, y Juan Carlos Burgos Chan, a efecto de que en lo sucesivo, se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que no se encuentre debidamente fundado ni motivado, conduciéndose de acuerdo a los principios que rigen el servicio público, evitando así realizar detenciones y retenciones contrarias a los supuestos establecidos en los artículos 16 Constitucional, 38, 129 y 130 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia penal para Adolescentes y 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales, como las que dieron origen a este pronunciamiento.

**CUARTA:** Que se gire instrucciones al Subdirector de la Agencia Estatal de Investigaciones, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, a efecto de que manera continua se cerciore de que los Agentes del Ministerio Público, tienen conocimiento de las personas que se encuentren detenidas, en las instalaciones de esa Representación Social.

**QUINTA:** Que se instruya a quien corresponda, a efecto de que se implemente un Registro Administrativo de las Detenciones, realizadas por los Agentes Estatales de Investigación, con la finalidad de dar seguimiento de manera eficaz, oportuna y sin dilación a las detenciones, dando con ello cabal cumplimiento a lo que establecen los artículos 16, párrafo V de la Constitución Federal, 38 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, 147, párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 73 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

**SEXTA:** Que se emita un Acuerdo General de carácter obligatorio para todos los Agentes Estatales de Investigación, para que toda persona detenida, sea puesta de inmediato a disposición de la autoridad Ministerial, absteniéndose de incurrir en retrasos innecesarios, con el fin de evitar violaciones a derechos humanos como las acreditadas en el presente caso.

**SÉPTIMA:** Que siendo el mandato conferido a este Organismo, velar porque todas las actuaciones de las autoridades se lleven a cabo con estricto respeto a la normatividad correspondiente y a los derechos humanos, se le solicita dicte los proveídos administrativos conducentes, a fin de que los CC. Daniel Everardo Jiménez, Primer Comandante de la Agencia Estatal de Investigaciones y Juan Carlos Burgos Chan, Agente Estatal de Investigaciones, se conduzcan con apego a los principios que protegen el interés superior del niño, para evitar que los menores sufran violaciones a sus derechos humanos, que cause afectaciones a su integridad física y emocional, sin perjuicio de lo que se determine en el procedimiento administrativo que se incoe en sus contras.

**OCTAVA:** Que instruya a los Agentes Estatales de Investigación, para que en lo conducente y en su calidad de servidores públicos, al momento de rendir sus respectivos informes y/o partes informativos, se conduzcan apegados a la ética y profesionalismo, anotando hechos reales, evitando informar acontecimientos carentes de veracidad o negándolos, y que ésta sea de manera fidedigna, asentando los pormenores de su actuación debido a que en el presente caso se observaron irregularidades en la información rendida ante este Organismo, de conformidad con los artículos 33 y 54 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, 74, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como el Acuerdo General 007/2010, emitido por esa Representación Social del Estado.

**NOVENA:** Que ante el reconocimiento de condición de víctima directa de Violaciones a Derechos Humanos al adolescente G.A.F., que establece la Ley General de Víctimas y la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, se solicita, en consecuencia, que se proceda a la inscripción del antes citado menor al Registro Estatal de Víctimas, remitiendo a esta Comisión Estatal las documentales que lo acrediten. **ATENTAMENTE. LIC. JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES. PRESIDENTE. Firma ilegible.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 103 del Reglamento Interno, se ha determinado publicar los puntos resolutivos de la misma. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de **35 fojas**, la cual puede ser consultada en su versión pública, en el portal oficial [codhecam.org](http://codhecam.org) en el menú de resoluciones 2018.

---

# SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE:** 97/15-2016/2P-II

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. DANIEL ABAD GONZÁLEZ JACOBO.- DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 97/15-2016/2P-II, Instruido en contra de EFRAÍN FABIÁN MARTÍNEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO A INTERIOR DE VEHÍCULO, denunciado por los CC. HORACIO VARELA ROSAS Y ALAN JOSUÉ ARANDA LÓPEZ, la C. Juez dictó un auto el día veintidos de Enero de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) En cuanto a lo señalado mediante oficio 3488/2017 que remitiera el Lic. Eleuterio Malpica Nuñez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de Poza Rica Veracruz, por medio del cual devolvió sin diligenciar el exhorto 218/16-2017/1P por los motivos expuestos en dicho oficio, para continuar con la secuela procesal en la presente causa penal de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citar al C. DANIEL ABAD GONZÁLEZ JACOBO, por medio de edictos que se publicaran tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá de comparecer ante este juzgado a las diligencias de TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN el día y horario siguiente:

- » CINCO de MARZO del año dos mil dieciocho, a las DOCE HORAS.-

En el entendido que de no lograrse la comparecencia de dicha persona, se declarara ausencia de testigo, decretándose desierta la prueba que fuera ofrecida por la fiscalía mediante oficio número 1221/2016 (ver foja 206-208); Dado lo anterior se apercibe a la C. Actuaría Interina para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de

tres días de salario mínimo, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.--

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al **C. DANIEL ABAD GONZÁLEZ JACOBO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 26 de Enero del 2018.- **P. de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 97/15-2016/2P-II, QUE SE INSTRUYE A EFRAÍN FABIÁN MARTÍNEZ, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO A INTERIOR DE VEHÍCULO.-  
DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

LICDA. VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 19/14-2015/3P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. MIGUEL ÁNGEL CRUCES ALCANTAR.- DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 19/14-2015/3P-II, Instruido en contra de MIGUEL ÁNGEL CRUCES SOSA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO, denunciado por el C. GUILLERMO ALEJANDRO MARÍN LUNA, Representante Legal de la Empresa denominada NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L DE C.V., la C. Juez dictó un auto el día veinticuatro de Enero de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) Ahora bien, dado que el acusado Miguel Ángel Cruces Sosa no está cumpliendo con las obligaciones contraídas al momento de obtener su libertad provisional bajo caución establecidas en el numeral 502 del Código de Procedimientos Penales del Estado consistentes en las siguientes:

- 1) Presentarse ante su juez cuantas veces sea citado o requerido para ello.
- 2) Comunicar los cambios de domicilio que tuviere.
- 3) Presentarse periódicamente, ante el juzgado o tribunal que conozca de su causa (firmar el libros de los procesados)

Con base a lo anterior de conformidad con el artículo 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado requiérase al fiador Miguel Ángel Cruces Alcantar para que presente al antes mencionado en este juzgado en un término de quince días contado a partir de su debida notificación para hacerle saber de nueva cuenta las obligaciones que como inculpaado asumiera al adquirir la libertad caucional de conformidad con el numeral 502 del código en cita, apercibido que en caso omiso se dará vista al fiscal adscrito para que manifieste lo que corresponda.

En vista de lo asentado se ordena al C. Actuario que la notificación al fiador antes mencionado la realice de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a

través del Periódico Oficial del Estado y se apercibe al C. Actuario Interino para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado y el apercibimiento se hace extensivo a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al **C. MIGUEL ÁNGEL CRUCES ALCANTAR**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 26 de Enero del 2018.- **P. de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 19/14-2015/3P-II, QUE SE INSTRUYE A MIGUEL ÁNGEL CRUCES SOSA, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,**

**JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,.**

CALLE 50 NÚMERO 169, ENTRE LAS CALLES 31 Y 33 COLONIA PETROLERA, C.P. 24179, CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.-

**Expediente: 64/16-2017/2AF-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL;**

**A LOS CC. GASPAS SILVANO GOMEZ Y ELVIRA GUZMAN LUNA.**

DOMICILIO: SE IGNORA.-

**HAGO SABER QUE:** EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 64/16-2017/2AF-II, RELATIVO A LA SOLICITUD EN LA VIA ORAL DE CONTROVERSIAS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, QUE PROMUEVE LA C. IRMA GRACIELA MORALES MARQUEZ, EN RELACION AL MENOR DE EDAD EL NIÑO A, EN CONTRA DE LOS CC. GASPAS SILVANO GOMEZ Y ELVIRA GUZMAN LUNA, LA C. JUEZA DEL CONOCIMIENTO, DICTÓ UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Juzgado Segundo Auxiliar Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Centro de Justicia para las Mujeres. Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos; a 24 (veinticuatro) de enero de 2018 (dos mil dieciocho).

Acuerdo: I. Con el estado que guardan los presentes autos y observándose de autos que en los informes de las diversas autoridades de instituciones y/o servicios públicos, no existe otro domicilio donde sea posible localizar a los demandados los CC. Gaspar Silvano Gómez y Elvira Guzmán Luna, por tal motivo se ordena la publicación por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplazando a juicio a los demandados los CC. Gaspar Silvano Gómez y Elvira Guzmán Luna, previniéndole de que tiene el término de 30 (treinta) días, para contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas si lo considera.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Yuridia Guadalupe Flores Romero, Jueza del Juzgado Segundo Auxiliar Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, por ante mi Licenciado José Manuel Pérez Romero, Secretario de Actas Interino, con quien actúa y certifica.

**LO QUE CERTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TREVÉS DE CEDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICANDO ESTA DETERMINACION EN EL CITADO PERIODICO POR TRES VECES, EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS.**

ATENTAMENTE.- Ciudad del Carmen, Campeche, a dos de febrero del año dos mil Dieciocho.- Actuaría en funciones del Juzgado Segundo Auxiliar Familiar de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial del Estado, LICDA. LEYDI OJEDA MORALES.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**CIUDADANO:** DR. JULIO A. CASARRUBIAS LÓPEZ (PERITO).

**DOMICILIO:** Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

**CIUDAD:** San Francisco de Campeche.

En el expediente número 106/13-2014/J1AM/P-I, instruido en averiguación del delito de **LESIONES A TÍTULO CULPOSO** denunciado por la ciudadana **ISABEL DEL CARMEN ALCOZER SANCHEZ** del cual aparece como probable responsable el ciudadano **JOSE MARIA LOPEZ OROZCO**, la ciudadana Juez, dictó un proveído, que a la letra dice: -

**JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -**

**VISTOS:** El estado que guardan los presentes autos y el oficio numero 100/A.E.I/2018, remitido por el Ciudadano Juan Pablo Vera Pino, Agente Ministerial de Cumplimiento en Jefe, mediante el cual rinde informe. Con lo que ha dado cuenta el Secretario de Acuerdos de este Juzgado.-

**SE PROVEE:** Acumúlese en autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a Derecho corresponda.-  
**SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.-**

En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación del **DOCTOR JULIO A. CASARRUBIAS LÓPEZ**, pese a que se han enviado

los oficios de localización correspondientes, la Búsqueda y Presentación del antes mencionado, *en consecuencia*; **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche** con la finalidad que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar al **DOCTOR JULIO A. CASARRUBIAS LÓPEZ**, que se fija el día **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, (2018) A LAS NUEVE HORAS, (09:00 hrs.)** para el desahogo de la audiencia de **RATIFICACIÓN DEL CERTIFICADO MEDICO REVALORACIÓN DE LESIONES DE LA AGRAVIADA** y se sirva presentarse en las instalaciones de este **Juzgado de Cuantía Menor Penal**, apercibiéndolo que en caso de no comparecer, se hará acreedor a la medida de apremio que establece el artículo 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en multa de veinte días de la Unidad de Medida y Actualización, por la cantidad de \$1,767.02 (mil seiscientos sesenta y siete pesos 02/100 m.n.) a razón de \$88.36 (ochenta y ocho pesos 36/100 m.n.).

Entréguese el oficio citado líneas arriba por conducto de la actuario de enlace adscrita a este Juzgado. **-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARCOS ANTONIO PÉREZ GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.-**Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

**San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de Febrero del 2018.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuario de Enlace.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**CIUDADANO:** IGNACIO CRUZ GOMEZ (INCULPADO).

**DOMICILIO:** Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

**CIUDAD:** San Francisco de Campeche.

En el expediente número **214/12-2013/J5A/P-I**, instruido en averiguación del delito de AMENAZAS, denunciado

por ALONDRA ATABEIRA GARCIA GUIJARRO, y del cual aparece como probable responsable IGNACIO CRUZ GOMEZ, el ciudadano Juez, dictó un proveído, que a la letra dice: -

**JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -**

**VISTOS:** El estado que guardan los presentes autos y el oficio numero 101/A.E.I/2018, remitido por el Ciudadano Juan Pablo Vera Pino, Agente Ministerial de Cumplimiento en Jefe. Con lo que ha dado cuenta el Secretario de Acuerdos de este Juzgado.-

**SE PROVEE:** Se tiene por reproducidos como si a la letra se insertaran el oficio antes descrito, **mismo que se acumula a los autos para que obre conforme a derecho corresponda.- SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.-**

En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación del inculpado **IGNACIO CRUZ GÓMEZ**, pese a que se han enviado los oficios de localización correspondientes, la Búsqueda y Presentación del antes mencionado, *en consecuencia*; **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche** con la finalidad que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar al inculpado **IGNACIO CRUZ GÓMEZ**, que se fija el día **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, (2018) A LAS ONCE HORAS, (11:00 hrs.)** para el desahogo de la audiencia de **DECLARACIÓN PREPARATORIA** y se sirva presentarse en las instalaciones de esta **Juzgado de Cuantía Menor Penal**, apercibiéndolo que en caso de no comparecer, se hará acreedor a la medida de apremio que establece el artículo 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en multa de veinte días de la Unidad de Medida y Actualización, por la cantidad de \$1,767.02 (mil setecientos sesenta y siete pesos 08/100 m.n.) a razón de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 m.n.).

Entréguese el oficio citado líneas arriba por conducto de la actuario de enlace adscrita a este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARCOS ANTONIO PÉREZ GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.-**Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

**San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de Febrero del 2018.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE: 63/15-2016**

Hago saber que en el expediente 63/15-2016/1E-II instruido en el delito de daños en propiedad ajena a título doloso, querrellado por la ciudadana ROSARIO GUADALUPE VILLARINO RAMIREZ y del que se considera probable responsable a ISABEL LARA ALTAMIRANO, el día de hoy se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“...JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-

Vistos: Téngase por presentado al C. Jesús González Morales, con su oficio de cuenta, por medio del cual comunica que no fue posible localizar a las CC. LIZZETH VICTORIA BARRIENTO, y JAZMIN DEL CARMEN ROSADO MARTINEZ.-

Asimismo, siendo que no compareciera la C. ISABEL LARA ALTAMIRANO a la audiencia de Careo supletorio, pese a que se encontraba debidamente apercibida con la primera medida de apremio.-

Al RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se acumula a los presentes autos el oficio en referencia para que obre conformen a derecho corresponda.-

Asimismo, observándose que se agotaron los medios para localizar a las CC. JAZMIN DEL CARMEN ROSADO MARTINEZ y LIZZETH VICTORIA BARRIENTO, en virtud de lo anterior y para llevar a cabo el desahogo de las diligencias de Testimonial de descargo, se cita de la siguiente manera:

- A las CC. JAZMIN DEL CARMEN ROSADO MARTINEZ y LIZZETH VICTORIA BARRIENTO, para

el día Ocho de marzo del año dos mil dieciocho, a las nueve y diez horas.-

Por lo anterior se cita a las antes mencionadas por medio del periódico oficial, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordenándose a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, debiendo dejar constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se procederá a lo siguiente:

- **Se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con el numeral 239 apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Estado.-**

Así como también se le hace de su conocimiento a las partes que en caso de no lograr la comparecencia de los testigos, se procederá a decretar la ausencia de testigo.----

Seguidamente dada la inasistencia de la acusada, gírese atento oficio a la Secretaría de Finanzas Dirección de Recaudación Departamento De Control De Créditos Y Cobranzas de esta Ciudad, para que se sirva hacer efectiva la multa impuesta a la ciudadana ISABEL LARA ALTAMIRANO, equivalente a diez Unidades de Medida y Actualización, que asciende a la cantidad de \$800.40 (Son ochocientos pesos con 40/100 M.N), de conformidad con el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado Vigente.- No omitiendo manifestar que el domicilio de la C. ISABEL LARA ALTAMIRANO, es el ubicado en PRIVADA GRANADOS MANZANA 16 LOTE 2 POR AVENIDA DEL MAR COLONIA BIVALVO.-

Seguidamente, gírese atento oficio al ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, para que de conformidad con lo establecido en el numeral 37 fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado, realice por conducto de los Agentes a su mando, la presentación ante este juzgado de la siguiente persona, el día y hora que se plantea a continuación:

- ISABEL LARA ALTAMIRANO con domicilio en PRIVADA GRANADOS MANZANA 16 LOTE 2 POR AVENIDA DEL MAR COLONIA BIVALVO de esta ciudad, el día Ocho de Marzo del dos mil dieciocho, a las DIEZ HORAS, a efectos de llevar a cabo la audiencia de CAREO SUPLETORIO con la declaración de ISABEL AGUILAR SOLIS.-

Por lo anterior se le faculta que aperciba a la persona

antes mencionada que en caso de negarse a ser presentado, pese de estar enterado, se hará acreedor a la Tercera Medida de Apremio que señala el numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado, consistente en un arresto por veinticuatro horas, así como le hará saber que deberá traer consigo credencial oficial con fotografía que lo identifique.-

Para concluir el presente proveído, se apercibe la Actuaría adscrita, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M.C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

Con fundamento en el numeral 99 del código de procedimientos penales del estado, notifíquese a las ciudadanas JAZMIN DEL CARMEN ROSADO MARTINEZ Y LIZZETH VICTORIA BARRIENTO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos. Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. YAJAIRA ZULEYMA LOPEZ CRUZ, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

La licenciada María Guadalupe López Gutiérrez, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado-

**Certifica:** Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, juez interina de primera instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la licenciada María Guadalupe López Gutiérrez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.-

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a dos de febrero de dos mil diecisiete-

Secretaria de Acuerdos, Licda. María Guadalupe López Gutiérrez.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No. 28/11-2012/JE-II**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

A LOS CC. JAQUELINE URRIETA ALMEIDA, MARLILI NARVAEZ RIOS, JUAN GONZALEZ DUEÑAS E ISIDRO DE LA CRUZ REYES.

**DOMICILIO:** DESCONOCIDO.

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro derecho, abierto en ejecución de sentencia al c. JORGE CALDERON MUÑOZ O JORGE EFRAIN CALDERON MUÑOZ O EFRAIN ALEJANDRO LOPEZ y el cual deriva de la causas penales número 48/05-2006/1P-II, 49/05-2006/1P-II, 66/05-2006/3P-II y 80/05-2006/1P-II, la cual fuera instruida por el delito de violación y violación en grado tentativa. La C. Jueza de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

EXP. 28/11-2012/JE-II

Para proveer: 1.- Con la manifestación hecha por la notificadora interina adscrita al juzgado de ejecución por medio del cual informa que no pudo notificar a la c. JAQUELINE URRIETA ALMEIDA, en virtud que dicha persona ya no habita el domicilio proporcionado en autos.-

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a los treinta días del mes de enero del año dos mil Dieciocho.-

**DETERMINACIÓN LEGAL**

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 25 fracción I y II de la Ley nacional de ejecución Penal, tomándose en cuenta que corresponde al Juez de Ejecución garantizar, en el ejercicio de sus atribuciones, el goce de los derechos y garantías fundamentales que le reconoce la constitución, los tratados internacionales y demás disposiciones legales, así como garantizar que la sentencia condenatoria se ejecute en sus términos; se fija el día (12) doce de marzo año dos mil dieciocho, a las trece (13) horas para la celebración de la audiencia oral de posible concesión de beneficio a favor del sentenciado JORGE EFRAIN CALDERON MUÑOZ audiencia que podrá ser celebrada indistintamente por alguno de los dos jueces de ejecución. -

**SEGUNDO:** se ordena a la Notificadora Adscrita a este Juzgado notifique a las víctimas, en términos del ordinal

82 Fracción III del código nacional de procedimientos penales en Vigor, por edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, confírmese al Director de Ejecución de Sanciones, que para llevar a cabo la audiencia oral fijada, es imprescindible la presencia, entre otros, de los funcionarios de la Dirección de Ejecución que representen a la autoridad penitenciaria para tal efecto. Por lo que deberá designar al o los funcionarios que acudirán a la misma y por su conducto hacerles de su conocimiento la fecha, hora y lugar fijado.-

CUARTO: De igual forma notifíquese la fecha de la audiencia al Agente del Ministerio Público, al defensor de oficio, defensor particular, si los tuviera, (lo dispuesto en el numeral 183 de la Ley antes referida), haciéndoles saber que el día y hora fijado para la celebración de la audiencia oral del sentenciado, deberán comparecer con una anticipación de QUINCE MINUTOS.

QUINTO: Gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito Municipal de esta localidad, para efectos de que el día antes referido realice el traslado del sentenciado, desde su lugar de reclusión siendo éste el Centro de Reinserción Social hasta las instalaciones que ocupa la Sala de Ejecución de este Juzgado de Ejecución de sentencias, para el desahogo de la audiencia decretada en autos. Apercebido que en caso de incumplir con lo requerido, se le impondrá una multa consistente en CIEN DÍAS DE UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN (UMA), tal y como lo permite el numeral 104 fracción II Inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales.-

SEXTO: Finalmente, se apercebe a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado de Ejecución, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinaria que estipula la ley orgánica del poder judicial del estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la LICDA. LANDY ISABEL SUÁREZ RIVERO, Jueza de Ejecución del Segundo Distrito Judicial del Estado.-

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen

Campeche; al primer día del mes de febrero del dos mil dieciocho.

LICDA. MARIA ISABEL CHAN CERINO, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 28/11-2012/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **EULOGIO PECH y/o EULOGIO PECH MAAS** (qepd) que fue vecino de Calkiní, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

**Hecelchakán, Campeche a 6 de diciembre de 2017.- LA JUEZA MIXTA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.-PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la sucesión testamentaria de: **EULOGIO PECH y/o EULOGIO PECH MAAS** (qepd) que fue vecino de Calkiní, Campeche, me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto del Ramo Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor).-

**Hecelchakán, Campeche a 6 de diciembre de 2017.- LA ALBACEA, CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN**

**PECH CAN.- RÚBRICA.**

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **GUALBERTO PALOMO CABRERA** (qepd) que fue vecino de Calkiní, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

**Hecelchakán, Campeche a 19 de enero de 2018.- LA JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

A los que se consideren acreedores de la **sucesión intestamentaria** de **GUALBERTO PALOMO CABRERA** (qepd) que fue vecino de Calkiní, Campeche, me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor).-

**Hecelchakán, Campeche a 19 de enero de 2018.- LA ALBACEA, RAMONA ANDREA CUEVAS CABRERA.- RÚBRICA.**

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.

**CONVOCATORIA N° 39/17-2018/2°C-II****EXPEDIENTE N° 264/17-2018/2°C-II**

**Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor RODOLFO HERNANDEZ REYES, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA**

**DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-**

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 19 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

**LA C. LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-**

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **JORGE ENRIQUE CHUC SANCHEZ**, (qepd) que fue vecino de Tinún, Tenabo Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

**Hecelchakán, Campeche a 18 de diciembre de 2017.- ATENTAMENTE.- LA JUEZA MIXTA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

**CONVOCATORIA 29/17-2018/1C-II.  
EXPEDIENTE NÚMERO 151/17-2018/1C-II.**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) SILVINA GÓMEZ GÓMEZ Y/O SILVINA GÓMEZ Y/O SILVIA GOMEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 18 DE ENERO DE 2018.- C- JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LICDA. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos Interina, Licda. Esperanza Guadalupe Heredia Lara.- Rúbrica.

**C O N V O C A T O R I A .**

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de **PETRONA CENTURIÓN ORTEGA**, quien fuera vecina de esta ciudad capital, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de enero de 2018.- *M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES*, Juez Primero de lo Civil.- *LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN*, *Secretaria de Acuerdos*, en funciones.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**E D I C T O**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **ARCADIO CHIM COLLI**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI

CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 6 DE FEBRERO DEL 2018.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

**E D I C T O**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **DOMINGO ARCOS PEREZ** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 6 DE FEBRERO DEL 2018.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

**E D I C T O**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **JOSE DE LA CRUZ NARVAEZ LOPEZ** Y/O **JOSE DE LA CRUZ NARVAEZ**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 16 DE DICIEMBRE DEL 2017.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

**E D I C T O**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O DEUDORES DEL **C. JUAN DE DIOS DZUL KU**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 4 DE DICIEMBRE DEL 2017.- MTRA EN DERECHO MARIA**

**FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.**

**MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

### E D I C T O

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de la señora **JUANA MARIA QUEJ ZETINA**, quien falleció el día 6 de noviembre de 2017, no dejando disposición testamentaria, denuncia que hace el señor **SANTIAGO JUNCO**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Municipio de su mismo nombre, Estado de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche, a 14 de diciembre de 2017.-  
LICENCIADO JOSE DOLORES BACELIS PEREZ.-  
BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **17 DE ENERO DE 2018**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR HERMINIO SOLIS RAMIREZ**, ORIGINARIA DE PALIZADA, CAMPECHE Y VECINO DE LA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA ROSAURA GARCIA ARCOS**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCAA TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 17 DE ENERO DEL 2018.-  
**LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ**

### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **19 DE ENERO DE 2018**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA ANDREA DEL ANGEL DEL ANGEL**, ORIGINARIA DE OZULUAMA DE MASCAREÑAS, ESTADO DE VERACRUZ, POR SU HIJO EL SEÑOR **HUGO DEL ANGEL DEL ANGEL**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCAA TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.- -

ESCARCEGA, CAMP., A 19 DE ENERO DEL 2018.

### EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública otorgada ante mí, en el protocolo de esta Notaria Publica número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en la calle 47 No. 13 entre calle 12 y 14 del Barrio de Guadalupe, de esta ciudad capital, hago saber que se denunció la sucesión intestamentaria del señor **JOSÉ RIVERA ASBUN** y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 y 33 de la ley del notariado vigente, se convoca a las personas que se consideren acreedores para que comparezcan ante esta Notaria, dentro del término de diez días después de la última publicación, las cuales se harán en periodos de diez días por tres veces. San Francisco de Campeche, Camp. a 08 de Enero del 2018, **Licda. Alma de María Collí Ek**, Encargada de la Notaria Pública Numero 28 de este Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.